

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS, A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS (VENDING), EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL GRUPO TRAGSA EN LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Ref. TSA0078355

Justificación de la contratación

Este contrato tiene por objeto la contratación por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en adelante el Grupo TRAGSA, para el suministro de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, así como el suministro de vasos, removedores y cucharillas necesarios a su consumo, a través de máquinas expendedoras automáticas (vending), en las distintas oficinas del Grupo Tragsa en la Comunidad de Madrid.

Código CPV:

- 15894500 - Productos para máquinas automáticas distribuidoras (principal)
- 42933300 - Máquinas automáticas distribuidoras de productos

Justificación del procedimiento de licitación

Se tramitará por procedimiento abierto simplificado conforme el Artículo 159 de la LCSP. No se ha alterado el objeto del contrato ni se ha fraccionado su importe para eludir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Justificación de la no división en lotes

La presente licitación no se divide en lotes por tratarse de un suministro único, que tiene como objeto el suministro de bebidas y productos alimenticios, con entregas de forma sucesivas.

La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

La no división en lotes se justifica al amparo de lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, que prevé que se podrá no dividir en lotes un expediente cuando la “realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar este condicionado al volumen de suministros solicitados por el Grupo Tragsa durante la vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo, se consideramos que el Grupo Tragsa asumirá el 50% del precio de los productos saludables¹, se estima que el importe del contrato podría ascender VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (22.220,15 €), IVA incluido, de los que DICIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.363,76 €) es el importe IVA no incluido, y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.856,39 €) corresponden al IVA.

El referido valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta las ventas de los productos saludables que en la actualidad se encuentran a la disposición de los usuarios en las oficinas del Grupo Tragsa en la Comunidad de Madrid, prorrateando las cantidades según el número de máquinas objeto de la presente licitación y las posibles consumiciones de los usuarios, y considerando que el Grupo Tragsa asumirá la parte proporcional del precio de esos productos hasta un máximo del 50%.

En la estimación del precio de estos productos se incrementó en un 20% para cubrir el efecto de la inflación durante la duración del contrato objeto de esta licitación, así como el período de tiempo desde que estos productos se han puesto a la disposición de los usuarios (2022).

Dada la naturaleza del Contrato, el presupuesto base de licitación se ha calculado sobre la base que el Grupo Tragsa abonará a la empresa adjudicataria, la parte proporcional de la facturación prevista de los productos identificados como **Productos Saludables**², de acuerdo con la propuesta presentada por los licitadores, hasta un máximo del 50%.

¹ La relación de los mismos se encuentra en el anexo.

² En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se describe la metodología utilizada por el Grupo Tragsa para identificar cuáles son los Productos Saludables.

Descripción	Precios Unitarios Licitadores (A)	Precios Unitarios Cofinanciación (B = A x 0,50)	Nº Unidades Estimadas (2 años) (U)	Importe Total (B x U)
Ensalada	1,82 €	0,91 €	5.000	4.550,00 €
Bloomer variados	1,82 €	0,91 €	6.300	5.733,00 €
Dipping (zanahoria, hummus, etc.).	1,40 €	0,70 €	2.000	1.400,00 €
Yougurts griegos con fruta y cereales	1,40 €	0,70 €	1.000	700,00 €
Smoothies	1,49 €	0,75 €	200	150,00 €
Gazpachos y Salmorejos	1,49 €	0,75 €	200	150,00 €
Fruta	1,24 €	0,62 €	7.000	4.340,00 €
Frutos secos no fritos y bajos en sal	1,16 €	0,58 €	800	464,00 €
Productos de panadería integrales (colines, palitos de pan, etc.)	0,91 €	0,46 €	904	415,84 €
Tortita de arroz o maíz con chocolate o yougurt	0,91 €	0,46 €	1.002	460,92 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)				18.352,23 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)				3.856,39 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				22.220,15 €

Los demás productos no generan contraprestación económica alguna por parte del Grupo Tragsa (ni a favor del Grupo Tragsa), no siendo necesario habilitar consignación presupuestaria, por lo que no se incluyen en el presupuesto base de licitación, ya que el procedimiento consiste en satisfacer la necesidad de adquirir por parte del personal del Grupo Tragsa dentro de las oficinas situadas en la Comunidad de Madrid, bebidas frías, bebidas calientes y productos alimenticios sólidos, por el período de dos (2) años y a un precio aprobado por el Grupo TRAGSA. Debe entenderse por tanto que los beneficios derivados de la ocupación gratuita del espacio del Grupo Tragsa serán repercutidos en el catálogo de precios ofertado por el adjudicatario. En ningún caso el Grupo Tragsa realizará una contribución económica que cofinanciará el servicio de los productos que no estén identificados como Productos Saludables.

Los siguientes precios unitarios se consideran como máximos de licitación, y es obligatorio ofertar por todos ellos, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen alguno de estos precios unitarios o dejen de presentar oferta por alguno de los productos del cuadro adjunto.

CUADRO DE PRODUCTOS Y PRECIOS MÁXIMOS

Grupo 1: Bebidas Calientes	Capacidad Recipiente*	Precio Unitario Máximo (IVA incluido)
SELECCIONES CAFÉ, DESCAFEINADO, CHOCOLATE, MENTA, LECHE, POLEO Y TE	20-22 cl	0,70 €

Grupo 2: Bebidas Frías	Capacidad recipiente*	Precio Unitario Máximo (IVA incluido)
AGUA MINERAL	50 cl	0,60 €
BEBIDAS ISOTÓNICAS DE NARANJA Y DE LIMÓN	33 cl	1,10 €
REFRESCO DE COLA (CON/SIN AZUCAR, CON/SIN CAFÉÍNA)	33 cl	1,00 €
REFRESCO NARANJA (CON/SIN GAS)	33 cl	1,00 €
REFRESCO DE TÉ	33 cl	1,10 €
ZUMOS, BIOFRUTAS, BATIDOS Y PROD. LÁCTEOS (CON/SIN AZUCAR)	33 cl	1,20 €
CAFÉ FRÍO (EXPRESSO, CAPUCHINO, ETC.)	23 cl	1,50 €

Grupo 3: Comida Precocinada, Sándwiches, Ensaladas y Frutas	Peso*	Precio Unitario Máximo (IVA incluido)
ENSALADA	140 gr	2,20 €
SANDWICH MIXTO O SIMILAR	130 gr	1,40 €
SANDWICH GOURMET/VIP VARIADO	150 gr	1,80 €
EMPANADAS	190 gr	1,80 €
WRAPS VARIADOS	160 gr	2,20 €
BOCADILLOS VIENESAS	170 gr	2,20 €
BLOOMER VARIADOS	190 gr	2,20 €
PLATOS PREPARADOS	180 gr	3,50 €
DIPPING (ZANAHORIA, HUMMUS, ETC.).	100 gr	1,70 €
YOGURTS GRIEGOS CON FRUTA Y CEREALES	120 gr	1,70 €
SMOOTHIES	33 cl	1,80 €
GAZPACHOS Y SALMOREJOS	33 cl	1,80 €
FRUTA	120 gr	1,50 €

Grupo 4: Snacks y Aperitivos	Peso*	Precio Unitario Máximo (IVA incluido)
BOLSA DE PATAS FRITAS CLÁSICAS	35 gr	0,90 €
BOLSA DE PATATAS FRITAS CON SABORES Y DERIVADOS		1,10 €
FRUTOS SECOS NO FRITOS Y BAJOS EN SAL		1,40 €
FRUTOS SECOS		1,20 €
APERITIVO MULTICEREAL CON SAL		0,90 €
PIPAS, KIKOS Y MIX		0,70 €
APERITIVOS DE TOMATE Y QUESO		0,90 €
PRODUCTOS DE PANADERÍA INTEGRALES (COLINES, PALITOS DE PAN, ETC.)		1,10 €
BARRITAS ENERGÉTICAS Y DIETÉTICAS		0,90 €

Grupo 5: Galletas, Bollería, Chocolatinas y Dulces	Peso*	Precio Unitario Máximo (IVA incluido)
BOLLERÍA PEQUEÑA SIN RELLENO	60 gr	0,80 €
BOLLERÍA PEQUEÑA CON RELLENO	60 gr	1,00 €
BOLLERÍA GRANDE SIN RELLENO NI BAÑADA	120 gr	1,50 €
BOLLERÍA GRANDE CON RELLENO O BAÑADA	110 gr	1,80 €
GOLOSINAS, GOMINOLAS, CARAMELOS	40 gr	0,90 €
GALLETAS MINI	45 gr	0,80 €
GALLETAS MINI RELLENAS O BAÑADAS	45 gr	1,00 €
GALLETAS MINI BAJAS EN CALORIAS	30 gr	1,10 €
GALLETAS DE AVENA, CENTENO, TRIGO	60 gr	1,20 €
CHOCOLATINAS (CLÁSICAS)	30 gr	1,10 €
CHOCOLATINAS ESPECIALES, BARQUILLOS CHOCOLATE	40 gr	1,50 €
CHOCOLATINAS DIETÉTICAS	20 gr	1,10 €
TORTITA DE ARROZ O MAÍZ CON CHOCOLATE O YOUGURT	30 gr	1,10 €
ROSQUILLA DULCE REDONDA CUBIERTA DE CHOCOLATE	40 gr	1,50 €

*** Valor mínimo**

El adjudicatario se obliga a la entrega de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Grupo Tragsa. En este sentido, el número de unidades incluidas es meramente estimativo, siendo el presupuesto de carácter limitativo y, en virtud del carácter abierto del contrato, el Grupo Tragsa no tendrá por tanto la obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	14.687,66 €
COSTES INDIRECTOS del proveedor	734,38 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	15.422,04 €
TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES (13%)	2.004,87 €
TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	925,32 €

El valor estimado del contrato asciende a VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.545,64 €), IVA no incluido, para los dos años de duración del contrato, incluyendo una posible prórroga de un año, conforme al siguiente desglose. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	18.363,76 €
IMPORTE DE MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO	-
IMPORTE PRÓRROGA (12 meses)	9.181,88 €
VALOR ESTIMADO DE CONTRATO (IVA no incluido)	27.545,64 €

- Se prevé una posible prórroga de doce meses de duración:

Importe prórroga (12 meses) = Presupuesto Base de Licitación/2;

Importe prórroga: 9.181,88 €

- No se prevén modificaciones al contrato que supongan un aumento del importe.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto base de licitación. Ya que, aunque no hay modificaciones, sí que se prevé una posible prórroga de 12 meses.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles (2021, 2022 y 2023) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), IVA no incluido.

Solvencia técnica:

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV indicado como principal), ejecutados en el mejor de los tres últimos años naturales (2021, 2022 y 2023), por un importe igual o superior a: SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), IVA no incluido.

Junto con esta declaración se deberá incluir una relación de las actuaciones realizadas en la que aparezca la descripción de las mismas, las fechas de comienzo y de fin de la ejecución de las mismas, el cliente para el que se realizaron y el importe sin IVA de las mismas.

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique que el licitador ha realizado suministros de la tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV indicado como principal), ejecutados en el mejor de los tres últimos años naturales (2021, 2022 y 2023), con un número igual o superior de máquinas expendedoras automáticas a las solicitadas en el presente contrato, (45 unidades) para al menos un cliente.

Adscripción de medios

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de atención al cliente que posibilite la subsanación de incidencias comunicadas en un plazo máximo de 48 horas, para este efecto la empresa adjudicataria proporcionará al Grupo TRAGSA los números de teléfono gratuitos necesarias para la gestión de incidencias, u otro medio que permita comunicar las mismas de forma inmediata.

Con estos criterios se pretende comprobar la capacidad del licitante para suministrar en la presente licitación, sin que suponga limitación de la competencia. Están directamente relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales a las características e importe de la licitación.

Justificación de los criterios de adjudicación

En la determinación de los criterios de adjudicación de las ofertas se han buscado identificar los criterios más relevantes que hacen referencia a características del objeto del contrato, pudiendo los mismos valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, habiéndose elegido los mismos con base en la experiencia acumulada del Grupo Tragsa en este tipo de contrato, lo que le ha permitido determinar lo más importante y necesario relacionado con la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

A este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas se han recogido las exigencias que deben cumplir los productos a suministrar, los cuales encontrándose con sus características muy bien definidas, resulta relativamente fácil conseguir productos de calidades muy similares en el mercado, se considera que la ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta económica es la más adecuada (70 puntos) en relación al resto de criterios que se valoran, con el fin de que el precio tenga su peso relevante.

Respecto a otros criterios de adjudicación de valoración automática, se considera que obedece a las necesidades de difícil previsión en el tipo de artículos y en la urgencia de su entrega (plazo de entrega), valorándose para ello prestaciones adicionales a las definidas en el PPT sin alterar para ello la naturaleza del contrato.

Como criterio socio-económico adicional, asume especial relevancia la valoración del porcentaje del precio de los productos saludables que asume el licitador económico en su propuesta, más allá de los 50% que el Grupo Tragsa asume.

Consecuentemente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se realizarán atendiendo únicamente a criterios evaluables de forma automática obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas:

Criterios Coste-eficacia:

- *Precios de los productos. 70 puntos.* Se valorará con hasta setenta puntos conforme a la siguiente ponderación:

Criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente	Ponderación
Grupo 1: Precio de bebidas calientes	30 puntos
Grupo 2: Precio de bebidas frías	20 puntos
Grupo 3: Precio de platos precocinados, sándwiches, ensaladas y frutas	10 puntos
Grupo 4: Precio de snacks y aperitivos	5 puntos
Grupo 5: Precio de galletas, bollería, chocolatinas y dulces	5 puntos
Total	70 puntos

- **Bebidas calientes:** Se asignará una puntuación máxima de 30 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios de las bebidas calientes (se ofertará un único porcentaje de descuento sobre los precios indicados como máximos de licitación), y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación\ máxima \times \frac{Porcentaje\ de\ la\ oferta}{Porcentaje\ oferta\ más\ baja}$$

- **Bebidas frías:** Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios de las bebidas frías (se ofertará un único porcentaje de descuento sobre los precios indicados como máximos de licitación), y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación\ máxima \times \frac{Porcentaje\ de\ la\ oferta}{Porcentaje\ oferta\ más\ baja}$$

- **Sándwiches, ensaladas y frutas:** Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios (se ofertará un único porcentaje de descuento sobre los precios indicados como máximos de licitación) de los sándwiches, ensaladas y frutas, y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación\ máxima \times \frac{Porcentaje\ de\ la\ oferta}{Porcentaje\ oferta\ más\ baja}$$

- **Snacks y aperitivos:** Se asignará una puntuación máxima de 5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios (se ofertará un único porcentaje de descuento sobre los precios indicados como máximos de licitación)

de los snacks y aperitivos, y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Porcentaje de la oferta}}{\text{Porcentaje oferta más baja}}$$

- Galletas, bollería, chocolatinas y dulces: Se asignará una puntuación máxima de 5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios (se ofertará un único porcentaje de descuento sobre los precios indicados como máximos de licitación) de galletas, bollería, chocolatinas y dulces, y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Porcentaje de la oferta}}{\text{Porcentaje oferta más baja}}$$

Crterios Sociales:

- Porcentaje del precio de los productos saludables que asume el licitador. 20 puntos. Se valorará con 20 puntos a aquella propuesta que presente una mayor aportación³ del licitador en relación al precio total ofertado, y el resto se calculará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Porcentaje de la oferta}}{\text{Porcentaje oferta más elevada}}$$

**Nota: La reducción de los precios ofertados por los licitadores tendrá de ser en múltiplos de 5 céntimos, unidad mínima que las máquinas expendedoras automáticas están obligadas a aceptar.*

Crterios cualitativos:

- Mayor número de líneas de productos saludables por oficina ofertados por el licitador. 5 puntos. Se valorará con hasta cinco puntos a aquella propuesta que presente un mayor número de líneas de productos saludables por oficina (el mínimo es de 10 líneas) de acuerdo con el siguiente criterio:

Número de líneas	10 < l ≤ 15	15 < l ≤ 20	l > 20
Puntuación	1	3	5

³ La aportación máxima del Grupo Tragsa será de 50% del precio de los productos saludables.

- *Plazo de respuesta para averías, incidencias y reposición de productos: 5 puntos.* Se valorará con hasta cinco puntos a aquella propuesta que presente un menor plazo de respuesta para la resolución de averías, incidencias y reposición de productos (el plazo máximo es de 48 horas), de acuerdo con el siguiente criterio:

Plazo de respuesta	Pr < 12 h	12 h ≤ Pr < 24 h	24 h ≤ Pr < 36 h	36 h ≤ Pr ≤ 48 h
Puntuación	5	3	2	1

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Condiciones de tipo medioambiental:

- Eficiencia energética. Colocación de máquinas expendedoras que deberán ser energéticamente eficientes, los gases refrigerantes de las máquinas instaladas no deben contener HCFCs o HFCs, este extremo deberá quedar acreditado en la documentación técnica.
- Impacto medioambiental. Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, ahorro de papel, CDs, envases plásticos, y otros, así como la reducción de emisiones de CO₂ derivada del envío de elementos físicos y de conformidad con lo establecido en el art.202 de la LCSP, el adjudicatario quedará obligado a que toda documentación que se genere durante la vigencia del contrato, como consecuencia de la ejecución del mismo, deberá realizarse, firmarse y distribuirse en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía de papel, tóner, etc. La facturación también se realizará de forma electrónica en orden al ahorro de papel favoreciendo de esa manera el consumo sostenible y responsable de los recursos naturales. Se realizará un seguimiento mensual de forma que se verifique por el Grupo TRAGSA, que el proveedor cumple con esta condición.

Condiciones de tipo cualitativo:

- Impacto social. Suministro y reposición en las máquinas de vending de productos saludables, evitando los azúcares añadidos, el exceso de sal, las grasas saturadas, como el aceite de palma, etc. pudiendo acceder a la ingesta y adquisición de productos sanos para el consumo humano.

Sistema de seguimiento: El Grupo Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Justificación de no solicitar garantía definitiva

Según lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exime el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, por el objeto del contrato ser un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.